

ORDENANZA N° 1295/82.-
SAN LUIS, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982

VISTO:

La unánime adhesión de todos los sectores de la comunidad puntana, manifestada en expresiones de aliento y sólido apoyo para la creación de un Museo de la Ciudad, y ante el evidente vacío institucional existente en todo lo que hace a valorar y preservar el patrimonio cultural-urbano; y

CONSIDERANDO:

Que es deber ineludible de todo gobierno, velar por los auténticos valores que han constituido nuestro ser, como así también asegurar su continuidad histórica;

Que nuestra existencia política, en un principio y por más de dos siglos dependió del Cabildo, hasta que se constituye el Estado Provincial en 1820, lo que representa una carga histórica de cuatro siglos que debe ser rescatada y protegida;

Que ante el impulso renovador de la Ciudad, es menester preservar los testimonios que se relacionan a su proceso histórico, arquitectónico y urbanístico que contribuyen a mantener su identidad;

Que para ello resulta necesario reunir todos los elementos relacionados a la Ciudad y su gente, constituyéndose así el sitio adecuado donde se satisfagan las lógicas inquietudes del investigar, la población y la importante afluencia turística;

Que la Convocatoria Municipal "RESCATEMOS LA MEMORIA PUNTANA" propuso la creación del Museo de la Ciudad, cuyo fin es el de redescubrir, fortalecer, revivir y conservar la memoria en todo el patrimonio cultural urbano-arquitectónico que identifica a San Luis;

Que ante esta iniciativa, existen valiosas propuestas y donaciones concretas destinadas al futuro Museo Municipal que deben ser resguardadas, contándose asimismo con el inestimable apoyo del Superior Gobierno de la Provincia;

Que nuestra Constitución Provincial otorga a las Municipalidades facultades para promover el desarrollo de la cultura y la educación;

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 3715
DICTADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

Art.1°.- *Créase el MUSEO DE LA CIUDAD, que tendrá por finalidad: reunir, clasificar y exponer elementos documentales de la evolución edilicia y de las características urbanas de la Ciudad, a través de las etapas de su desarrollo, así como asesorar en cuanto a la conservación y restauración de los edificios significativos, y todo aquel patrimonio cultural que ayude a mantener su memoria e identidad.-*

Art.2°.- *El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas conducentes a determinar el lugar de emplazamiento del Museo y su funcionamiento.-*

Art.3°.- *Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputados a la partida correspondiente que prevea el Presupuesto Vigente.-*

Art.4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Boletín Oficial y ARCHÍVESE.-

Agrim. ALFREDO A. NASISI
Secretario de Obras Públicas

Arg. RAFAEL O. CARUGNO DURAN
INTENDENTE MUNICIPAL

LUIS JOSÉ AVERSA
SECRETARIO DE GOBIERNO

C.P.N. ALFREDO COCO
SECRETARIO DE HACIENDA

Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPAL

MUNICIPAL